

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 199-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA “VISITA DE ESTUDIO” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VALENCIA, REINO DE ESPAÑA

Lima, 14 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio OF.RE (DGM-DSD) N° 2-5-E/891 de fecha 4 de setiembre de 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la invitación de la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones Alemana (BAFA) para participar en la actividad denominada “Visita de Estudio” a realizarse del 16 al 18 de octubre de 2019 en la ciudad de Valencia, Reino de España;

Que esta actividad se enmarca en la segunda fase del “Proyecto de Promoción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)” que desarrolla la Unión Europea (UE) y la BAFA, del cual el Perú es país beneficiario, en su condición de Estado Parte del TCA;

Que, en este sentido, el evento tiene como objetivo que los funcionarios operativos de las entidades nacionales responsables de controlar las transferencias y el comercio interno, entre otros, puedan visitar uno de los estados miembros de la UE, como es el caso de España, para conocer cómo funcionan los sistemas de control aduaneros y fronterizos, así como la expedición de autorizaciones de licencias de transferencias de armas o la denegación;

Que la asistencia a dicha actividad contribuirá con las acciones que el Perú desarrolla en la aplicación del TCA y, en especial, en el trabajo que realizará la “Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que tiene por objetivo determinar las acciones necesarias para implementar los compromisos asumidos por el Perú en el Tratado sobre el Comercio de Armas”, creada mediante la Resolución Suprema N° 058-2019-DE, por lo cual la participación de la SUNAT, en su condición de integrante de dicha comisión, se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00107-2019-300000 de fecha 4 de octubre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Arnaldo Alvarado Burga, Intendente (e) de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la BAFA;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 14 al 19 de octubre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Arnaldo Alvarado Burga, Intendente (e) de Aduana Marítima del Callao, del 14 al 19 de octubre de 2019, para participar en la actividad denominada “Visita de Estudio”, a llevarse a cabo en la ciudad de Valencia, Reino de España, los días 16 al 18 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones Alemana (BAFA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA